



## Resolución Directoral Regional N° 082 -2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 MAR. 2017

### VISTO:

La Nota Informativa N° 004-2017-GRSM/DIREPRO-OGA, de fecha 27 de Marzo 2017, el cual anexa el Informe N° 012-2017-GRSM/DIREPRO-OGA-ULO, emitido por la Unidad de Logística el mismo que sustenta la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta electrónica y en la **adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección**, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la **contratación de ejecución de obras**, consultoría en general y consultoría de obras, de los 3 miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, según Informe N° 012-2017-GRSM/DIREPRO-OGA-ULO, emitido por la Unidad de Logística el mismo que sustenta la necesidad de conformación del Comité de Selección que se encarge de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada, para la contratación de la Ejecución de la Obra: *Componente I: Mejor Infraestructura del Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión del Servicio de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de la Producción de San Martín - Provincia Moyobamba - Departamento de San Martín, Código SNIP 371039, requerido por la Oficina de Gestión Administrativa, durante el presente ejercicio 2017.*





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

## Resolución Directoral Regional N° 082 -2017-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 MAR. 2017

Que, según Nota Informativa N° 004-2017-GRSM/DIREPRO-OGA, de fecha 27 de Marzo 2017, el cual anexa el Informe N° 012-2017-GRSM/DIREPRO-OGA-ULO, emitido por la Unidad de Logística;

Estando a las consideraciones expuestas y lo establecido en el Decreto Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la delegación de facultades mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2017-GRSM/GR; y con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento Sectorial, de la Oficina de Gestión Administrativa y la Unidad de Logística;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2017-GRSM/DIREPRO, para la contratación de la Ejecución de la Obra: COMPONENTE I: MEJOR INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN - PROVINCIA MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, Código SNIP N° 371039, requerido por la Oficina de Gestión Administrativa; el mismo que a partir de la fecha, queda conformado por las personas siguientes:

#### MIEMBROS TITULARES

Sra. Elsa Mirian Méndez Alfaro Unidad de Logística	Presidente
Ing. Darwin Alfonso Martos Alcántara Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	Primer Miembro
Ing. Marino Gonzales Rojas Trabajador Gerencia Regional de Infraestructura	Segundo Miembro

#### MIEMBROS SUPLENTE

CPC Manuel Aníbal Del Águila Rocha Oficina de Gestión Administrativa	Suplente del Presidente
Ing. Hugo Rodolfo Torres Pinedo Dirección Promoción y Desarrollo Industrial	Suplente del Primer Miembro
Lic. Yovani Olivera Leiva Oficina Planeamiento Sectorial	Suplente del Segundo Miembro

**ARTICULO 2°** Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBON VARGAS  
Director Regional (e)